



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral N° 381 -2020-MINEM-DGM

Lima, 22 JUN. 2020

VISTO, el Informe N° 051 -2020-MINEM-DGM/DTM/IEEX, sobre el Expediente N° 2938199 respecto a la solicitud de autorización de inicio de actividades del proyecto de exploración "PILARICA FASE II – 1era Modificación" de **FRESNILLO PERU S.A.C.**, ubicado en el distrito de Lucanas, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho.

CONSIDERANDO:

Que, **FRESNILLO PERU S.A.C.**, ha solicitado mediante formulario electrónico ingresado a través de EXTRANET el Expediente N° 2938199 del 28 de mayo de 2019 la autorización de inicio de actividades del proyecto de exploración "PILARICA FASE II – 1era Modificación"; que se desarrollará en las concesiones mineras "MACHUCRUZ HZR con código N° 010112308 y MACHUCRUZ NORTE con Código N° 010031108;

Que, el expediente presentado por **FRESNILLO PERU S.A.C.**, contiene los documentos requeridos por el Reglamento de Procedimiento Minero aprobado por Decreto Supremo N° 018-92-EM, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2016-EM y el Decreto Supremo N° 037-2017-EM;

Que, **FRESNILLO PERU S.A.C.**, ha cumplido con presentar la documentación referida a la autorización sobre los terrenos superficiales donde se realizara la actividad de exploración del proyecto minero "PILARICA FASE II – 1era Modificación", conforme a lo dispuesto en el Ítem AM01 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2014-EM y modificatorias;

Que, en el expediente se ha presentado la Resolución Directoral N° 357-2017-MEM/DGAAM del 20 de diciembre de 2017, que aprobó la Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIASd) del proyecto minero de exploración "Pilarica" de **FRESNILLO PERU S.A.C.**;

Que, de conformidad con la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas y originarios, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC y el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Energía y Minas aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, modificado por el Decreto Supremo N° 021-2018-EM, la Oficina General de Gestión Social ha implementado el proceso de Consulta Previa en la Comunidad Campesina de Santa Cruz de Pichihua, ubicada en el distrito de Lucanas, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho;

Estando de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 018-92-EM, modificado por el Decreto Supremo N° 037-2017-EM, con la opinión favorable de la Dirección Técnica Minera y de conformidad con el inciso d) del artículo 98° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y modificatorias;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR el inicio de actividades mineras del proyecto exploración "PILARICA FASE II – 1era Modificación", ubicado en el distrito de Lucanas, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho a favor de **FRESNILLO PERU S.A.C.**, según las consideraciones detalladas en el informe que sustenta la presente resolución y la Certificación Ambiental.

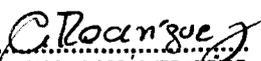
Ubicación de las plataformas de perforación Proyecto "PILARICA FASE II – 1era Modificación"
Coordenadas UTM WGS84-Zona 19

Plataformas de perforación

ID Plataforma	N° Sondajes	Zona	Datum	Coordenadas UTM		Cota (msnm)
				Este	Norte	
PLAT-AC-609	1	18	WGS84	580433	8387528	3700

Artículo 2º.- TRANSCRIBIR la presente resolución, al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería-OSINERGMIN, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL y el expediente al Archivo Central, para los fines de Ley.

Regístrese y comuníquese.


Ing. ALFREDO RODRÍGUEZ MUÑOZ
Director General de Minería